Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN Nº 1260 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2822044).-

PARANÁ, 10 ABR 2023

VISTO:

La Resolución Nº 0730 C.G.E. de fecha 1º de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueban los Lineamientos Curriculares Preliminares de Educación Secundaria para la orientación en Programación y Robótica de las Escuelas Secundarias de Entre Ríos; los que se aplicarán en un grupo de establecimientos de Nivel Secundario;

Que el enfoque para la Orientación en Programación y Robótica recupera las finalidades y los objetivos de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Provincial Nº 9890;

Que además, se encuadra en la propuesta provincial del proyecto de Resignificación de la Escuela Secundaria y se encuentra en correspondencia con la Resolución Nº 356/19 CFE Anexo I que establece el Marco de Referencia de Educación Secundaria Orientada para Bachiller en Programación y Robótica;

Que dicha implementación curricular preliminar se enmarca en el proceso de la Resignificación de la Escuela Secundaria para su Ciclo Orientado, gestada en las definiciones político-pedagógicas nacionales y jurisdiccionales de todo el país, avaladas por el Consejo Federal de Educación y por la Provincia en uso de la autonomía consagrada en el Artículo 5º de la Ley de Educación Nacional: *"El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales";*

Que la presente solicitud se encuentra proyectada en el marco de los lineamientos pedagógicos institucionales aprobados en el Plan Educativo Provincial 2019-2023 "100 propuestas para la Educación Entrerriana" conforme lo dispuesto por Resolución Nº 0370/19 CGE;

Que el Departamento Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente;

////

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 1260 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2822044).-

////

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar, administrar y supervisar el Sistema educativo, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166, Inc. c) de la Ley 9.890;

Que por lo expuesto, Vocalía autoriza la viabilidad del presente trámite;

Que tomado conocimiento, Secretaría General del organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Implementar la Estructura Curricular Preliminar aprobada mediante Resolución N° 0730/23 C.G.E. en el 4°Año de los establecimientos de Nivel Secundario, conforme el detalle que como ANEXO I forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Destinar DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO (234) horas cátedra de Planta Temporaria, a término del Ciclo Lectivo 2023, en las instituciones involucradas en la implementación establecida en el Artículo precedente, conforme al detalle que como ANEXO I forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que hasta tanto exista competencia establecida por resolución el espacio curricular deberá concursarse mediante presentación de proyectos teniendo en cuenta los perfiles que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a -DA.201- C.2- J.20- SJ.01- ENT.201- PG.17- SP.00- PY.00-ACT.01- OB.00- FIN.3- FUN.43- FF.11- SF.001- INC.1- PR.2- PA.1/2/3/5- SPA. 1004/1020- DPTO.99- UG.99-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Educación Secundaria, Jurado de Concursos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistema, Departamentos: Presupuesto y Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas de Concordia, Diamante, Gualeguay, La Paz, Paraná, Tala y Uruguay y girar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

DN

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

SUSANA COGNO
Vocal representante de las y los Trabajadores de la Educación en el CGE - AGMER

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN Nº 1260 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2822044).-

ANEXO I

DEPARTAMENTO	INSTITUCIÓN	CUE	CARGA HORARIA
CONCORDIA	ESCUELA SECUNDARIA Nº 5 "SALTO GRANDE"	3001075	--
PARANÁ	ESCUELA SECUNDARIA Nº 36 "CAPITÁN JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"	3001747	39
TALA	ESCUELA SECUNDARIA Nº 2 "JOSÉ MARÍA PAZ"	3000551	39
URUGUAY	ESCUELA SECUNDARIA Nº 9 "HÉCTOR DE ELIA"	3000205	39
GUALEGUAY	ESCUELA SECUNDARIA Nº 8 "CELESTINO MARCÓ"	3001110	39
LA PAZ	ESCUELA SECUNDARIA Nº 9 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"	3001736	39
DIAMANTE	ESCUELA SECUNDARIA Nº 7 "CARLOS L. VERGARA"	3000467	39

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN Nº 1260 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2822044).-

ANEXO II

Bachiller con Orientación en Programación y Robótica

4to año	
Pensamiento Lógico y computacional	**Perfiles:** -Profesional Universitario en el campo del conocimiento en concurrencia con Ciclo de Profesorado (Ciclos de Profesorados de 2 o 3 años de duración con un mínimo de 488 hs reloj, según Resol. Nº 4999/22 CGE). - Profesor de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con títulos (del campo del conocimiento): Analista superior en sistemas/Ingeniero en sistemas/Ingeniero en sistemas de información/Lic. en análisis de sistemas/Lic. en ciencias de la computación (con o sin orientación)/Lic. en informática/Lic. en Matemática aplicada/Lic. en programación de sistemas/ Lic. en sistemas y computación/Lic. en sistemas informáticos o de información/Lic. en Bioinformática/ Analista de sistemas/Analista universitario en sistemas/Analista de sistemas en computación/Analista en computación administrativa/Analista programador/Analista en informática aplicada/Técnico superior en control automático y sistemas digitales/Técnico superior en análisis de sistemas computarizados/Técnico superior en análisis de sistemas/ Lic. en automatización y control de procesos industriales/Ingeniero en automatización y control de procesos industriales/Ingeniero en mecatrónica/Ingeniero en electrónica. -Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos en concurrencia con títulos mencionados anteriormente. -Profesor en disciplinas industriales en concurrencia con títulos mencionados anteriormente . -Profesor para la enseñanza media y superior en disciplinas industriales en concurrencia con títulos mencionados anteriormente . -Profesor en Informática y Administración. Profesor en Informática u homólogos. Profesor en Tecnología informática para el 3er ciclo EGB, polimodal y superior. -Profesor de Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con títulos: Analista de sistema/Programador de sistemas/Técnico superior-universitario en programación/Técnico universitario en programación de computadoras/Técnico en programación y operación en computadoras/Técnico universitario en electrónica/Técnico superior en sistemas digitales/Técnico superior en electrónica digital/Técnico superior en electrónica digital y control automático/Programador universitario/Programador universitario en computadoras/Técnico superior en informática/Técnico superior en control de procesos industriales/Técnico superior-universitario en mecatrónica. -Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos en concurrencia con títulos mencionados anteriormente. -Ciclo de Profesorado (Ciclos de Profesorados de 2 o 3 años de duración con un mínimo de 488 hs reloj, según Resol. Nº 4999/22 CGE) en concurrencia con títulos mencionados anteriormente.

	-Profesor de Educación secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de nivel secundario técnico profesional en Computación/Informática o Electrónica. -Profesor de Educación Tecnológica u Homólogos conjuntamente con título de nivel secundario técnico profesional en computación/informática o electrónica. -Profesor en disciplinas industriales en concurrencia con título de nivel secundario técnico profesional en computación/informática o electrónica. -Analista superior en sistemas/Ingeniero en sistemas/Ingeniero en sistemas de información/Lic. en análisis de sistemas/Lic. en ciencias de la computación (con o sin orientación)/Lic. en informática/Lic. en Matemática aplicada/Lic. en programación de sistemas/ Lic. en sistemas y computación/Lic. en sistemas informáticos o de información/Lic. en Bioinformática/ Analista de sistemas/Analista universitario en sistemas/Analista de sistemas en computación/Analista en computación administrativa/Analista programador/Analista en informática aplicada/Técnico superior en control automático y sistemas digitales/Técnico superior en análisis de sistemas computarizados/Técnico superior en análisis de sistemas/ Lic. en automatización y control de procesos industriales/Ingeniero en automatización y control de procesos industriales/Ingeniero en mecatrónica/Ingeniero en electrónica. -Analista de sistema/Programador de sistemas/Técnico superior-universitario en programación/Técnico universitario en programación de computadoras/Técnico en programación y operación en computadoras/Técnico universitario en electrónica/Técnico superior en sistemas digitales/Técnico superior en electrónica digital/Técnico superior en electrónica digital y control automático/Programador universitario/Programador universitario en computadoras/Técnico superior en informática/Técnico superior en control de procesos industriales/Técnico superior-universitario en mecatrónica.